



UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

PRESENTACIÓN

Con ideales bien definidos a través de su lema *Saber para valorar, valorar para elegir*, la Universidad del Claustro de Sor Juana tiene como objetivo fundamental, la formación de universitarios capaces de reflexionar, desarrollar y transmitir conocimientos con una actitud crítica y un profundo compromiso social y ético.

La Universidad del Claustro de Sor Juana es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1975. Por decreto presidencial le fue otorgado el privilegio de ocupar el ex Convento de San Jerónimo, noble e histórico edificio cuyos muros supieron alojar la extraordinaria personalidad de Sor Juana Inés de la Cruz.

El edificio del ex Convento de San Jerónimo es el ámbito natural para la realización de una tarea universitaria que conjuga presente y pasado, novedad y tradición, ciencia y sapiencia, técnica y humanismo.

Nuestra Institución tiene la peculiaridad de no tener más compromiso que el de construir día con día una Universidad auténtica, sin ataduras ideológicas o económicas, sin compromisos con el gobierno, alguna iglesia, algún partido político o empresa privada. Los beneficios de esta autonomía, de esta independencia, reditúan en el quehacer desinteresado en el que nos empeñamos cotidianamente.

En la Universidad del Claustro de Sor Juana, la docencia, la investigación, la difusión y promoción de la cultura, las tareas de educación continua y los programas de apoyo

comunitario, se llevan a cabo bajo el signo principal del humanismo, el amor a la patria y a la cultura, y el compromiso radical con la excelencia académica.

La Universidad del Claustro de Sor Juana se ha empeñado en construir un espacio donde la libertad y la interrogación se desplieguen, donde se dé el diálogo sin dobles intenciones, sin afán de dominio, donde se elimine la arbitrariedad y se trabaje a favor de la dignidad del ser humano y el derecho a la diferencia, donde el llamado al propio ser se cumpla en libertad, donde se puedan gestar los ímpetus y las capacidades de cada quien de manera ética, plena, creativa, responsable y libre; donde la dignidad de la persona sea la medida de todas las acciones, de todas las formas de praxis; donde se impida todo acto que rebaje, anule, debilite, disminuya o destruya lo que el ser humano es; donde el saber se busque por amor y no para dominar el mundo o a los otros; donde el ser formado se libere de las actitudes interesadas que genera la dependencia de la necesidad; donde se dé la libre marcha del pensamiento que cultiva una actitud interrogante; donde el diálogo geste el saber, el descubrimiento y la invención, y no respuestas o soluciones dogmáticas, intolerantes y sin fundamento; donde gracias al conocimiento y a la interrogación se enseñe y se aprenda a pensar; donde se formen seres humanos que tengan una disposición ética; donde en realidad se aprenda a ser ser humano mediante el reconocimiento de la propia vocación y el ejercicio de la libertad de acción y pensamiento que permita ejercer la responsabilidad sobre la propia vida y la vida de la comunidad de la que se forma parte. La libertad se da sólo cuando puede elegirse una forma de ser. Es la libertad, no como idea a la que se accede por el conocimiento, sino como convicción, como experiencia, la que une entendimiento y vida. Lo que inspira la filosofía de nuestra Institución es el pensamiento de Sor Juana, la defensa de la libertad, la certeza de que sólo en libertad la vida humana se cumple, sólo en libertad el ser humano se vincula con el otro; sólo en libertad tienen las palabras sentido y la vocación humana se posibilita como deseo incesante.

Por esta razón, para nuestra comunidad, ser universitario no significa nada más pertenecer a una universidad, facultad o escuela; tampoco únicamente ser dueño o poseedor de un saber en un campo de conocimientos o en otro. Para la Universidad del Claustro de Sor Juana ser un universitario bien formado implica una manera de ser que no corresponde únicamente a títulos o grados y se muestra por igual en conocimientos que en actos, en principios y convicciones. El universitario participa de la ciencia, pero también de la sapiencia; sabe de técnica y tecnología, y es al mismo tiempo humanista y desarrolla un sentido ético del trabajo, entendido éste como expresión del ser propio.

De los Reconocimientos de Validez Oficial

Desde su fundación la Universidad del Claustro de Sor Juana ha contribuido a la formación de egresados de los diferentes programas académicos que imparte, cuyos estudios y títulos son reconocidos y aceptados tanto en México como en el extranjero.

La Universidad del Claustro de Sor Juana cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de los siguientes programas académicos:

Arte	962147	14 de octubre de 1996
Modificación al plan y a los programas de Estudio clave 2006		16 de mayo de 2006
Ciencias de la Cultura	962148	14 de octubre de 1996
Modificación al plan y a los programas de Estudio clave 2006 Estudio y Gestión de la Cultura		7 de julio de 2006
Comunicación Audiovisual	962149	14 de octubre de 1996
Modificación al plan y a los programas de Estudio clave 2005		15 de agosto de 2005
Filosofía	962197	15 de noviembre de 1996
Gastronomía	962151	14 de octubre de 1996
Modificación al plan y a los programas de Estudio clave 2004		11 de marzo de 2004
Humanidades	982023	13 de febrero de 1998
Literatura y Ciencias del Lenguaje	962198	15 de noviembre de 1996
Modificación al plan y a los programas de estudio clave 2005 Letras Iberoamericanas		1 de septiembre de 2005
Psicología	962196	15 de noviembre de 1996
Modificación al plan y a los programas de estudio clave 2002		30 de septiembre de 2002
Maestría en Cultura Virreinal	2003125	02 de junio de 2003

La Universidad del Claustro de Sor Juana tras cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública ingresó en el mes de septiembre de 2004 al Padrón de Excelencia Académica de la SEP.

Cabe destacar que de las casi dos mil instituciones particulares de educación superior en el país, nuestra Casa de Estudios ha sido la cuarta institución en ingresar a dicho Padrón de Excelencia Académica que cuenta actualmente con poco más de quince universidades reconocidas.

LIBRO PRIMERO

De la Institución

TÍTULO PRIMERO

Personalidad y Fines

Artículo 1°. Acta constitutiva

La Universidad del Claustro de Sor Juana es una Asociación Civil sin fines de lucro. Goza de personalidad jurídica propia de acuerdo con el Acta Constitutiva del 19 de octubre de 1994.

Artículo 2°. Fines

La Universidad del Claustro de Sor Juana es una persona moral cuya finalidad es educar, promover, difundir la cultura nacional y universal, así como crear y fomentar el conocimiento y la investigación ofreciendo servicios académicos y culturales que favorezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje especialmente en los estudios de bachillerato, licenciatura y posgrado, incluyendo otras modalidades de educación.

La Universidad del Claustro de Sor Juana es una institución educativa integrada por un gremio de autoridades, profesores, alumnos y empleados que forman una comunidad de estudio y de reflexión, de educación cultural y humanística y de búsqueda de la verdad, cuyo objetivo central es alcanzar el saber para poder valorar y poder valorar para poder elegir lo que mejor conviene a lo que somos y a lo que deseamos ser individual y colectivamente.

La Universidad del Claustro de Sor Juana busca alcanzar sus objetivos por medio de las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y la filosofía educativa que le inspiran y apoyándose en niveles de excelencia en su propia organización.

La Universidad del Claustro de Sor Juana busca salvaguardar, promover, dar a conocer, investigar y recuperar la obra de Sor Juana Inés de la Cruz.

La Universidad del Claustro de Sor Juana busca conservar, mantener, mejorar y dar a conocer el espacio arquitectónico constituido por el ex Convento de San Jerónimo de la ciudad de México.

La Universidad del Claustro de Sor Juana busca crear, recibir, salvaguardar e incrementar acervos culturales y artísticos de diversa naturaleza para bien del patrimonio cultural de la nación y crear, promover, administrar y patrocinar instituciones culturales, especialmente de las ciencias, humanidades y artes.

TÍTULO SEGUNDO

Misión de la Universidad

Artículo 3°. De los objetivos fundamentales

Con ideales bien definidos a través de su lema *Saber para valorar, valorar para elegir*, la Universidad del Claustro de Sor Juana tiene como objetivo fundamental la formación de universitarios capaces de reflexionar, desarrollar y transmitir conocimientos con una actitud crítica y un profundo compromiso social y ético. Así mismo, busca alcanzar sus objetivos por medio de las actividades de docencia, investigación, educación continua, difusión de la cultura y programas de apoyo comunitario de acuerdo con el documento de Filosofía Institucional, los principios y la filosofía educativa que la inspiran y apoyándose en niveles de excelencia en su propia organización.

En la Docencia:

A nivel *Bachillerato*, la Universidad del Claustro de Sor Juana ofrece a sus estudiantes el desarrollo de aptitudes y conocimientos académicos necesarios para ingresar a los estudios de licenciatura.

A nivel *Profesional Asociado*, la Universidad del Claustro de Sor Juana ofrece a sus estudiantes el desarrollo de valores éticos, conceptos operativos, habilidades y competencias laborales y técnicas necesarias para continuar aprendiendo en un entorno laboral en permanente transformación.

A nivel *Licenciatura*, la Universidad del Claustro de Sor Juana ofrece a sus estudiantes los conocimientos teóricos y prácticos y las habilidades y destrezas necesarias para que puedan ejercer una determinada práctica profesional y un ejercicio incipiente de investigación científica.

A nivel *Posgrado*, la Universidad del Claustro de Sor Juana prepara a través de especializaciones, maestrías y doctorados, personas competentes para ejercer la docencia, realizar y dirigir proyectos de investigación original y promover la autoformación universitaria.

En la Investigación:

Realiza investigación *pura* que permite el avance del saber en las humanidades y propicia la investigación interdisciplinaria en el ámbito de la relación entre la Universidad la cultura y la sociedad. De manera especial, se aboca a estudiar, salvaguardar, promover y recuperar la obra de Sor Juana Inés de la Cruz.

Realiza investigación *aplicada* orientada al perfeccionamiento de los métodos, contenidos y materiales de enseñanza.

Realiza investigación *práctica* orientada al conocimiento y solución de problemas que obstaculizan el desarrollo de la sociedad.

En Educación Continua:

Actualiza y profundiza, a través de diplomados, cursos, talleres y seminarios, los conocimientos de los profesionales y en general de toda persona interesada en el saber de las humanidades.

En Educación a Distancia:

En licenciaturas y maestrías ofrece formación profesional a través de una metodología no escolarizada sustentada en el uso de medios electrónicos, es la opción idónea en adquirir conocimientos y habilidades orientadas al ejercicio de una profesión.

En cursos, seminarios, diplomados y talleres brinda un espacio permanente de actualización y capacitación, a través de la modalidad no escolarizada sustentada en el uso de medios electrónicos.

En la Difusión Cultural:

La Universidad del Claustro de Sor Juana, a través del trabajo conjunto de sus diversas áreas:

Contribuye a la reflexión institucional sobre el fenómeno cultural, y difunde y promueve los resultados de la labor de investigación de la Universidad en torno al tema.

Promueve el conocimiento en la sociedad del espacio arquitectónico magníficamente constituido por el ex Convento de San Jerónimo.

Organiza actividades académicas, artísticas y culturales que contribuyen a la formación de una sociedad mejor preparada culturalmente.

Brinda a la comunidad acceso al patrimonio cultural de la Institución a través del fomento a la creación y de la promoción de las ciencias y las artes, del incremento de los acervos culturales y artísticos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, y de la conservación y mejoramiento del espacio arquitectónico del ex Convento de San Jerónimo.

En los Programas de Apoyo Comunitario:

La Universidad del Claustro de Sor Juana, a través del trabajo conjunto de sus diversas áreas:

Brinda a su comunidad la posibilidad de realizar investigación, trabajo voluntario y servicio social relacionado con su vocación profesional a través de programas de apoyo que benefician a comunidades marginadas en nuestro país.

De la Excelencia Académica:

La Universidad del Claustro de Sor Juana busca alcanzar y mantener los más elevados niveles de excelencia y calidad en cuanto a normas de admisión, eficiencia en el aprendizaje, ayudas didácticas y profesionalismo docente y en cuanto a su organización académica, administrativa y financiera. Busca ser una Institución innovadora y experimentadora, proponiendo nuevas carreras, planes de estudio y métodos de enseñanza.

Artículo 4°. Del ser universitario

Para la Universidad del Claustro de Sor Juana, ser universitario no significa nada más pertenecer a una universidad, facultad, escuela o colegio, y tampoco ser dueño o poseedor de un saber en un campo de conocimiento o en otro. Ser un universitario bien formado implica una manera de ser que no corresponde únicamente a títulos o grados y se muestra por igual en conocimientos que en actos, en principios y convicciones. En esta Casa de Estudios, el universitario participa de la ciencia, pero también de la sapiencia, sabe de técnica y tecnología, y es al mismo tiempo humanista y desarrolla un sentido ético del trabajo, entendido éste como expresión del ser propio.

Artículo 5°. De los principios

Los principios que rigen el quehacer universitario de la Universidad del Claustro de Sor Juana son:

Autonomía universitaria, entendida como la capacidad de autodeterminación institucional en asuntos de su régimen interno.

Libertad de cátedra, entendida como el desempeño libre y consciente de las actividades académicas previstas en el programa que se imparta, lo cual constituye el medio indispensable para el adecuado cumplimiento de las labores de docencia, investigación y promoción de la cultura, con la responsabilidad que le es inherente.

Pluralismo ideológico, entendido como la promoción del diálogo y de la libertad de conciencia, de creencia y de opinión, así como el respeto al ser y al pensamiento del otro.

Integración comunitaria, entendida como el compromiso de la comunidad universitaria integrada por autoridades, profesores y alumnos de cumplir la filosofía y la misión institucionales.

Responsabilidad social, entendida como el compromiso que adquieren los miembros de la comunidad universitaria de que los programas académicos que se impartan en la Institución, así como las actividades extracurriculares estén fundados en la convicción de que la educación tiene un sentido social y la alienta un espíritu de servicio a la sociedad.

Artículo 6°. De la vocación

La Universidad del Claustro de Sor Juana decide adoptar una forma comunitaria de ser identificada en sus tres vocaciones.

Vocación universitaria. La Universidad busca formar profesionales en las áreas de las ciencias humanas y de las humanidades, con fundamento en la investigación a través del saber científico y humanístico en beneficio de un desarrollo integral de los miembros de la comunidad que conforma nuestro país.

Vocación humanista: Nuestra Casa de Estudios, independientemente del área de conocimiento que explora, las humanidades que cultiva y sus convicciones educativas, realiza la totalidad de sus actividades académicas, científicas y culturales sobre la base de una decidida vocación humanista que consiste en crear, reconocer y defender una forma de ser que, por amor a lo humano, funda en la autonomía y en la dignidad de la persona toda forma de acción, saber y conocimiento.

Vocación por la cultura: Nuestra Institución entiende las manifestaciones de la cultura como la totalidad de las actividades humanas significativas, la expresión del ser propio individual y comunitario y el conjunto de las creaciones del hombre en la integración de su mundo; en ese sentido la cultura representa un llamado fundamental para la realización de las actividades institucionales.

Artículo 7°. De las premisas básicas de su actividad

La Universidad del Claustro de Sor Juana establece las tareas de su Misión reconociendo como premisas básicas de su actividad las siguientes:

El ser humano es un ser autónomo

El ser humano tiene la necesidad de formar su ser con decisiones y acciones, convicciones y conocimientos, para elegir una forma de ser valiosa y un modo de vida digno.

La persona humana es digna de respeto

La persona humana debe ser objeto de respeto incondicional, independientemente de la descripción filosófica que pueda hacerse de ella, de sus ideas, su condición social o económica, de su raza, género u opción sexual, de sus creencias religiosas o políticas, y de sus conocimientos.

El ser humano es un ser dispuesto a la valoración

El ser humano tiene la capacidad de distinguir y valorar al crear, descubrir, conocer y reconocer lo que él es, la manera como se comporta y como se relaciona consigo mismo, con los otros y con el mundo. Los valores representan lo mejor de lo que el ser humano ha creado para darle sentido a su vida y hacer la convivencia posible.

El ser humano forma su ser en la elección

El ser humano expresa su modo de ser a través de sus decisiones. Una vida digna de ser vivida es aquella que integra coherentemente el saber, la valoración y la elección, que promueve la autonomía y la dignidad de la persona humana.

El saber y el conocimiento tienen un sentido fundamentalmente ético

El saber y el conocimiento tienen un sentido fundamentalmente ético que consiste, por un lado, en el abandono de las dobles intenciones cuando se trata de saber lo que somos y lo que nos rodea, y por otro lado, en el descubrimiento y creación de valores en tanto que promueven los principios de autonomía y dignidad de la persona humana. La complejidad y riqueza del saber y de los conocimientos no deben servir como pretexto para hacer a un lado su sentido de carácter ético que determina su importancia fundamental para la vida del ser humano.

La cultura es expresión de nuestro ser

La cultura expresa lo que somos tanto individual como comunitariamente, en el presente y en el pasado, mediante una multiplicidad y diversidad de actos creadores que exponen lo que se es, lo que se ha sido y lo que se desea ser.

La educación es la formación de lo que somos y de lo que queremos ser

La educación es el mejor medio con que cuentan las sociedades humanas para descubrir, conservar, transmitir y transformar valores y conocimientos. Es fundamentalmente un proceso que permite a los individuos y a las comunidades saber lo que son con el fin de llegar a ser lo que desean ser.

La Universidad es el lugar de las interrogaciones

La formación y el desarrollo de la persona a través de los conocimientos, los valores, la cultura y la educación se sustentan en un respeto irrestricto a los derechos humanos, a la pasión por la justicia, al amor por el saber y por el conocimiento, lo que convierte a la Universidad en un espacio para el ejercicio de la actividad interrogadora, como práctica reflexiva de la libertad.

TÍTULO TERCERO

De los compromisos y programas institucionales

Artículo 8°. De los compromisos institucionales

La Universidad del Claustro de Sor Juana, al tomar sus decisiones fundamentales en torno a su Filosofía Institucional, su Misión, su Vocación Universitaria y los Principios que perfilan su muy especial forma de ser, ha adquirido compromisos de primer orden para poder llevar a cabo su cometido esencial.

Nuestro primer gran compromiso queda configurado precisamente por esa decisión institucional de ser una auténtica Universidad; si esto queda bien entendido, entonces resulta evidente nuestro compromiso con la búsqueda de la verdad: todas y cada una de las tareas de educación, docencia, investigación y promoción de la cultura deben representar una realización concreta de este compromiso, y ha de ser algo enteramente claro que toda genuina búsqueda de la verdad representa, sin duda alguna, el más profundo ejercicio de la libertad.

Nuestro segundo gran compromiso es con el humanismo. Toda Universidad auténtica es Universidad humanista, pues está a favor de la dignidad humana y trabaja en defensa de lo que somos y de lo que deseamos ser. Sin embargo, nuestro tiempo, de peligro para el ser humano por el predominio de la necesidad que pone cara de utilidad a todas las cosas de la vida, nos obliga a recuperar el gran compromiso original de la Universidad, que es el de sustentar, promover e incrementar el sentido humanista de la formación universitaria de un modo expreso, decidido, claro y profundo.

Nuestro tercer gran compromiso es con la Nación, y lo adquirimos cuando institucionalmente tomamos la decisión y asumimos la Misión de prestar un servicio educativo para nuestra comunidad. Educar es transformar el ser y tomar conciencia de lo que uno es y de lo que uno puede llegar a ser para bien del individuo y para bien de la comunidad nacional. Este compromiso lo cumplimos en la misma medida en que podemos realizar correctamente cada una de las actividades que nos impone nuestro propósito esencial. La mejor manera en que una Casa de Estudios puede servir a su país es la de constituirse en un centro de interrogación e investigación, y no ser nunca un mero almacén de respuestas prácticas y teóricas.

Nuestro cuarto gran compromiso nos impone la obligación de cuidar y promover los valores de la cultura universal y, especialmente, los valores de todo lo que enriquezca el saber y la cultura en México. Esta obligación la asumimos con la clara conciencia de que la cultura no es un adorno para la existencia de los seres humanos, sino la expresión misma de su forma peculiar de ser.

Nuestro quinto gran compromiso tiene que ver con el cuidado, diligente y amoroso, y con la investigación y promoción del espíritu de la vida y la obra de Sor Juana Inés de la

Cruz, que en este espléndido espacio arquitectónico, sede actual de nuestra Institución, tiene una presencia que rebasa los márgenes del tiempo.

Nuestro sexto compromiso es con el inmueble de nuestra sede, ya que nos es preciso conservar, mantener y mejorar el espacio arquitectónico constituido magníficamente por el Ex Convento de San Jerónimo en nuestra ciudad de México.

Nuestro séptimo y último gran compromiso tiene que ver con el cumplimiento de los demás compromisos, en el detalle más fino y en el sentido de la totalidad de nuestras acciones. Se trata del compromiso ético con el trabajo cuya naturaleza puede expresarse diciendo que asumimos con profesionalismo y responsabilidad nuestra vocación universitaria

El cuidado del cumplimiento de estos compromisos irrenunciables que dan sentido a todas y cada una de las cosas que hacemos es una tarea cotidiana que nunca termina y nos obliga a permanecer de la manera más cuidadosa y vigilante frente a esos compromisos.

TÍTULO CUARTO **Del Lema Institucional**

Artículo 9º Del lema de la Universidad del Claustro de Sor Juana

El ser humano, para serlo, tiene que formar su ser en elección constante, tiene que vivir su vida humanamente. Y vivir la vida humanamente implica, si no es que es lo mismo, existir libremente. La libertad no es algo que se tiene, es algo que se es, y para ser, tenemos que ocuparnos de nuestro ser. No podemos ser todo lo que queremos o podemos ser, por eso tenemos que elegir una forma de ser, tenemos que elegirnos, tenemos que ejercer la libertad. Y la libre elección sólo se cumple cuando surge del saber y de la valoración de diversas opciones, alternativas y conductas.

En consideración de todo lo anteriormente dicho y con el propósito de conservar y promover la identidad, la cultura y la historia nacionales en un diálogo permanente con otras culturas, la Universidad del Claustro de Sor Juana, fija su tarea universitaria en el lema ***Saber para valorar, valorar para elegir.***

TÍTULO QUINTO

Del Plan Estratégico Institucional

Artículo 10°. De la forma como la Filosofía Institucional se hace acto

La misión de la Universidad del Claustro de Sor Juana no se agota con la sola enunciación de sus premisas, sino que se cumple en un mundo en constante cambio. La forma de ser que asumimos tenemos que ratificarla cada día, porque implica la manera de comportarnos ante lo que nos pasa, ante los otros, ante el mundo, ante nosotros mismos.

La Universidad es el espacio donde una sociedad se piensa, pero el pensamiento sin voluntad, sin acción, es insuficiente para transformar la realidad.

Ante la realidad, ante lo que pasa, ante lo que nos pasa, tenemos que comportarnos, tenemos que ocuparnos de lo que nos compete, tenemos que ser competentes, y tenemos que serlo porque nuestra vocación no se agota de una sola vez y para siempre; no se agota en una sola decisión, porque nuestro ser está inserto en un mundo y marcado por la presencia de otros. Ante la complejidad del mundo podemos comportarnos de muchas maneras, podemos quedarnos pasmados, paralizar nuestras decisiones, permitir que la realidad nos avasalle, o podemos influir en la realidad y cambiarla, podemos elegir nuestra conducta, decidir comportarnos de una manera o de otra.

A fin de dar cabal cumplimiento a la Filosofía Institucional nuestra Casa de Estudios cuenta con un Plan Estratégico que nos permite tener una idea clara de cómo cumplir eso que nos hemos propuesto como misión y para definir qué camino hemos de seguir para alcanzar el deber ser al que aspiramos. El Plan Estratégico Institucional ha sido estructurado a partir de siete ejes fundamentales: Eficacia Institucional, Bienestar Estudiantil, Calidad y Bienestar Docente, Desarrollo de la Investigación y Estudios de Posgrado, Calidad Administrativa y de Gestión, Responsabilidad Social y Comunicación y Calidad Promocional. Estos ejes constituyen la columna del quehacer de la Universidad ya que a través de ellos se diseñan, organizan, realizan, comunican, promueven, mantienen, consolidan y evalúan las decisiones y acciones de esta Casa de Estudios. En una concepción integral de éstas, el deterioro de una sola de ellas puede dañar la totalidad del conjunto. Los ejes del Plan derivan en programas y éstos en proyectos con los que se pretende lograr la coherencia de la Institución. Se trata de contar con esas herramientas que nos permitan que nuestra comunidad y la sociedad en su conjunto nos conozca, nos valore y nos elija.

La Universidad del Claustro de Sor Juana tiene que dar respuesta ante la realidad, tiene que ser responsable, y la responsabilidad es la coherencia entre lo que somos, sentimos, pensamos, decimos y hacemos; es hacer de nuestra conciencia libertad para actuar justamente.

Por eso estamos ciertos que con el concurso de todos los miembros de nuestra comunidad somos una Universidad de excelencia académica con compromiso social.

TÍTULO SEXTO

De los Derechos de la Universidad del Claustro de Sor Juana

Artículo 11°. De los Derechos

La Universidad del Claustro de Sor Juana tendrá la facultad de gobernarse y organizarse según la naturaleza de las funciones, obligaciones y fines que le son propios, en conformidad con su Filosofía Institucional y con este Estatuto General.

Artículo 12°. De la consecución de sus fines

Para la consecución de sus fines, la Universidad del Claustro de Sor Juana podrá:

Establecer los planes y programas de estudio de educación media superior y superior, así como aquellos otros programas y estudios que considere convenientes.

Determinar sus planes y programas de estudio dentro de los límites establecidos por la legislación correspondiente.

Expedir grados, títulos, diplomas, certificados y constancias que amparen los estudios efectuados en ella.

Otorgar para fines de promoción académica interna validez de los estudios que se hagan en otras instituciones nacionales y extranjeras, en conformidad con la normatividad correspondiente.

Definir y ejecutar los proyectos de investigación que a su juicio constituyan una aportación a las necesidades de la Universidad y de la Nación.

Llevar a cabo programas de educación continua, así como programas de difusión cultural y de publicaciones.

Realizar programas de servicios educativos universitarios que contribuyan a la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad.

LIBRO SEGUNDO Del Estatuto General

TÍTULO PRIMERO De la finalidad del Estatuto General

Artículo 13°. Del propósito del Estatuto General

De acuerdo con las leyes mexicanas y con el Acta Constitutiva de la Universidad del Claustro de Sor Juana, el Estatuto General tiene el propósito de normar las acciones que hacen posible la realización de su finalidad.

El desconocimiento del presente Estatuto General nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las normas correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO De la observancia, vigencia, interpretación y reforma del Estatuto General

Artículo 14°. De la observancia

El Estatuto General de la Universidad del Claustro de Sor Juana tiene obligatoriedad para su observancia dentro de las instalaciones de su domicilio oficial: San Jerónimo 47, Centro Histórico de la Ciudad de México, en la manzana formada por las calles de San Jerónimo, 5 de Febrero, Isabel la Católica y José María Izazaga, así como en la sede Regina situada en la calle de Regina 11, 13 y 15, así como San Jerónimo 24, y toda otra instalación en la que mediante una representación de la Universidad del Claustro de Sor Juana, debidamente autorizada por la Institución, realice alguna o la totalidad de las actividades propias de sus fines o propósitos.

Están obligados a la observancia del presente Estatuto General todos los miembros de la Institución ya sea que pertenezcan a órganos colegiados o unipersonales, así como la comunidad académica y estudiantil, los asesores y prestadores de servicios externos, así como cualquier persona que ingrese a la Institución ya sea por motivos de trabajo, de estudio, de investigación, de servicio, de visita o cualquier otra índole.

Artículo 15°. De la vigencia

El presente Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública y podrá ser reformado, adicionado o derogado debidamente, conforme a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 16°. De la interpretación

La interpretación del presente Estatuto y de la normatividad institucional corresponde de manera ordinaria al Consejo Directivo quien puede delegarla al Tribunal Universitario

Artículo 17°. De la normatividad institucional

Toda la normatividad institucional se deriva del presente Estatuto General y en ningún caso podrá contradecirlo o invalidarlo. Así mismo la normatividad que se derive del Estatuto General no podrá modificar la estructura de la Universidad del Claustro de Sor Juana ni ampliar las facultades de las diferentes autoridades universitarias previstas en el mismo, sin la previa autorización del Consejo Directivo.

Artículo 18°. De la elaboración

La normatividad institucional es elaborada por la Dirección de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos con la participación de las diferentes instancias universitarias y el visto bueno del Consejo Directivo.

Artículo 19°. De la reforma

Este Estatuto General sólo podrá ser reformado, abrogado o derogado por el Consejo Directivo.

Es competencia del Consejo Directivo la expedición, aprobación, adición, reforma, abrogación y derogación de la normatividad institucional que derive del presente Estatuto. La revisión y en su caso modificación de la normatividad institucional debe realizarse, cuando menos, cada cinco años.

En ambos casos tales actos que ser convalidados por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

LIBRO TERCERO

De la Organización Institucional

TÍTULO PRIMERO

De las Autoridades Universitarias

Artículo 20°. De las autoridades universitarias

Son autoridades universitarias académicas y administrativas de la Universidad del Claustro de Sor Juana:

Órganos colegiados:

- I.** Asamblea General
- II.** Consejo Directivo
- III.** Comisión del Patrimonio
- IV.** Consejo Universitario
- V.** Consejo de Administración
- VI.** Consejo Académico
- VII.** Consejo de Difusión Cultural
- VIII.** Consejos Técnicos de las Áreas Académicas
- IX.** Comités del Consejo Universitario
- X.** Comités del Consejo de Administración
- XI.** Comités del Consejo Académico
- XII.** Comité de Becas y Financiamiento Educativo
- XIII.** Comité Editorial y de Publicaciones
- XIV.** Comité de Evaluación y Contratación del Personal Académico y Administrativo
- XV.** Comités de los Consejos Técnicos
- XVI.** Tribunal Universitario

Todos los cargos de los miembros de órganos colegiados de la Universidad del Claustro de Sor Juana son honorarios.

Es facultad del Consejo Directivo crear cualquier otro órgano colegiado que considere necesario y disolverlo cuando su función se haya cumplido.

Órganos unipersonales:

Son órganos unipersonales los siguientes:

- I.** Director General del Consejo Directivo
- II.** Rector

- III.** Secretario General de Desarrollo Institucional
- IV.** Vicerrector Académico
- V.** Vicerrector de Educación Continua
- VI.** Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- VII.** Director General de Vinculación Institucional
- VIII.** Director General de Planeación Académica
- IX.** Director de Difusión Cultural
- X.** Director de Investigación y Posgrado
- XI.** Directores de los Colegios
- XII.** Director de Programas de Profesional Asociado
- XIII.** Director de Servicios Bibliotecarios
- XIV.** Director de Programas Académicos de Educación Continua
- XV.** Director de Comunicación Universitaria
- XVI.** Director de Servicios y Logística
- XVII.** Subdirector de Asuntos Jurídicos
- XVIII.** Subdirector de Vinculación Institucional
- XIX.** Subdirector de Difusión Cultural
- XX.** Coordinador de Programas de Rectoría
- XXI.** Coordinador Académico de la Vicerrectoría Académica
- XXII.** Coordinador de Programas Académicos de Profesional Asociado
- XXIII.** Coordinador del Programa de Tutorías
- XXIV.** Coordinador de Apoyo Pedagógico
- XXV.** Coordinador de Servicio Social y Apoyo Comunitario
- XXVI.** Coordinador de Publicaciones
- XXVII.** Coordinador de Asuntos Internacionales
- XXVIII.** Coordinadores de los Programas Académicos de las Licenciaturas
- XXIX.** Coordinadores de los Programas Académicos de Profesional Asociado
- XXX.** Coordinador de Organización Documental
- XXXI.** Coordinador de Servicios Bibliotecarios
- XXXII.** Coordinador de Informática
- XXXIII.** Coordinadores de los Programas Académicos de Posgrado
- XXXIV.** Coordinador de Investigación
- XXXV.** Coordinador de Extensión Universitaria
- XXXVI.** Coordinador de Programas de Capacitación Extramuros
- XXXVII.** Coordinador de Lenguas Extranjeras
- XXXVIII.** Coordinador de Educación a Distancia
- XXXIX.** Coordinador de Relaciones Públicas
- XL.** Coordinador de Promoción
- XLI.** Coordinador de Prensa
- XLII.** Coordinador de Publicidad
- XLIII.** Coordinador de Comunicación Interna y Servicios Editoriales
- XLIV.** Coordinador de Servicios Financieros y Contables
- XLV.** Coordinador de Control de Ingresos y Tesorería
- XLVI.** Coordinador de Recursos Humanos
- XLVII.** Coordinador de Estadística y Planeación

- XLVIII.** Coordinador de Control Escolar de Programas de Licenciatura y Posgrado
- XLIX.** Coordinador de Control Escolar de Educación Continua y Profesional Asociado
- L.** Coordinador de Sistemas Escolares y Admisión
- LI.** Coordinador de Asuntos Corporativos
- LII.** Coordinador de la Colección de Indumentaria Mexicana “Luis Márquez Romay”
- LIII.** Coordinador de Actividades Artísticas y Culturales
- LIV.** Coordinador de Restauración
- LV.** Coordinador de Servicios Audiovisuales
- LVI.** Coordinador de Prácticas Profesionales
- LVII.** Coordinador de Talleres
- LVIII.** Coordinador del Centro Capacitación
- LIX.** Coordinador de Radio C
- LX.** Coordinador del Centro de Orientación y Apoyo Psicológico
- LXI.** Sub coordinador de Sistemas
- LXII.** Subcoordinador de Gestión y Operación

El Consejo Directivo tiene la facultad de crear o disolver cualquier órgano unipersonal que considere necesario para el buen funcionamiento de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

TÍTULO SEGUNDO De los Órganos Colegiados

CAPÍTULO PRIMERO De la Asamblea General

Artículo 21°. De la Asamblea General

La Universidad del Claustro de Sor Juana es una institución cuyo máximo órgano de gobierno es la Asamblea General, compuesta por todos los Asociados.

Artículo 22°. De la Legalidad de la Asamblea General

La Asamblea General se rige por los Estatutos del Acta Constitutiva y en ningún caso puede llevarse alguna acción fuera de la legalidad establecida por los mismos.

La Asamblea General es convocada por el Consejo Directivo, sin embargo los Asociados tienen derecho a solicitar la convocatoria cuando así lo requiera por lo menos el cinco por ciento de los Asociados.

Artículo 23°. De los Asociados

Son Asociados los constituyentes de la Asociación y los que sean aceptados con tal calidad por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Consejo Directivo

Artículo 24°. Del Consejo Directivo

La Asamblea General delega en el Consejo Directivo la responsabilidad de la dirección de la Asociación Civil Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 25°. De la Legalidad del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se rige por lo establecido en los Estatutos de la Asociación Civil Universidad del Claustro de Sor Juana, contenidos en el Acta Constitutiva de la Asociación, así como por el presente Estatuto General y por el Reglamento de Organización Institucional.

Artículo 26 °. De la integración

El Consejo Directivo está integrado por los siguientes miembros quienes cuentan con voz y voto:

- I.** El Director General, quien a su vez es el Presidente Ejecutivo de la Asamblea y cuenta con voto de calidad.
- II.** El Rector de la Universidad
- III.** Dos vocales que nombre la Asamblea General

El nombramiento del Director General del Consejo Directivo y del Rector podrá recaer en la misma persona si así lo decidiera la Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO De la Comisión del Patrimonio

Artículo 27°. De la Comisión del Patrimonio

La Comisión del Patrimonio es el órgano colegiado que vigila el buen desarrollo patrimonial de la Asociación.

Artículo 28°. De la Legalidad de la Comisión del Patrimonio

La Comisión del Patrimonio se rige por el Estatuto del Acta Constitutiva de la Asociación, por el presente Estatuto General, por el Reglamento de Organización Institucional y por su Reglamento Interno.

Artículo 29°. De su integración

La Comisión del Patrimonio está integrada por los siguientes miembros:

- I.** El Presidente de la Asamblea.
- II.** Dos asesores nombrados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO Del Consejo Universitario

Artículo 30°. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el órgano colegiado responsable de manera ordinaria, por delegación del Consejo Directivo, de los asuntos académicos y académico - administrativos de la Universidad y es convocado por el Rector.

Artículo 31°. De la integración del Consejo Universitario

El Consejo Universitario está integrado por los siguientes miembros quienes tienen voz y voto:

- I.** El Rector, quien preside el Consejo Universitario, con voto de calidad.
- II.** El Secretario General de Desarrollo Institucional
- III.** Los Vicerrectores.
- IV.** El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos.
- V.** El Secretario del Consejo, quien es designado por el Rector, sin voz ni voto.
- VI.** Aquellos invitados que designe el Rector, quienes únicamente podrán participar con voz pero sin voto.

CAPÍTULO QUINTO Del Consejo de Administración

Artículo 32°. Del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano colegiado responsable, de manera ordinaria, por delegación del Consejo Directivo, de los asuntos administrativos de la Universidad y es convocado por el Director General del Consejo Directivo.

Artículo 33°. De la integración del Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por los siguientes miembros que tienen voz y voto:

- I.** El Director General del Consejo Directivo, quien preside el Consejo de Administración y tendrá voto de calidad.
- II.** El Rector
- III.** El Secretario General de Desarrollo Institucional
- IV.** Los Vicerrectores
- V.** El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- VI.** Un representante de la Comisión del Patrimonio, si así lo decide el Consejo Directivo.
- VII.** El auditor externo, si así lo decide el Consejo Directivo, quien asistirá con voz pero sin voto
- VIII.** Aquellas otras personas que libremente designe el Director General del Consejo Directivo, quienes tienen voz pero no voto.

CAPÍTULO SEXTO Del Consejo Académico

Artículo 34°. Del Consejo Académico

El Consejo Académico es el órgano colegiado responsable de manera ordinaria, por delegación del Consejo Universitario, de los asuntos académicos de las Vicerrectorías Académica y de Educación Continua, y es convocado por el Rector o los Vicerrectores Académicos y de Educación Continua con autorización del Rector.

Artículo 35°. De la integración del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros quienes tienen voz y voto:

- I.** El Rector, quien preside el Consejo Académico con voz y voto de calidad.
- II.** Los Vicerrectores
- III.** El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- IV.** El Director General de Vinculación Institucional
- V.** El Director General de Programas Académicos
- VI.** El Director de Investigación y Posgrado
- VII.** El Director de Difusión Cultural
- VIII.** Los Directores adscritos a las Vicerrectorías Académica y de Educación Continua

- IX.** El profesor de carrera con mayor grado académico y mayor antigüedad en la Institución.
- X.** El presidente de la sociedad de alumnos
- XI.** Participan únicamente con voz:
- XII.** El Director de Comunicación Universitaria
- XIII.** El Director de Servicios y Logística
- XIV.** El Subdirector de Vinculación Institucional
- XV.** El Coordinador de Programas de Rectoría
- XVI.** El Coordinador Académico de la Vicerrectoría Académica
- XVII.** El Coordinador del Programa de Tutorías
- XVIII.** El Coordinador de Apoyo Pedagógico
- XIX.** El Coordinador de Servicio Social y Apoyo Comunitario
- XX.** El Coordinador de Asuntos Internacionales
- XXI.** El Responsable del Centro de Cultura Mexicana para Extranjeros

Cuando así lo determine el Rector, también asistirán con voz pero sin voto aquellas personas, ajenas al Consejo, por él convocadas.

En caso de ausencia, el Rector podrá designar un sustituto para que presida la sesión del Consejo Académico correspondiente, quien gozará de idénticas atribuciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Consejo de Difusión Cultural

Artículo 36°. Del Consejo de Difusión Cultural

El Consejo de Difusión Cultural es el órgano colegiado responsable de manera ordinaria, por delegación del Consejo Universitario, de atender los asuntos culturales y artísticos de la Universidad, así como del cuidado, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios de la Institución; es convocado cuando menos dos veces al semestre por el Rector.

Artículo 37°. De la integración del Consejo de Difusión Cultural

El Consejo de Difusión Cultural está integrado por los siguientes miembros quienes tienen voz y voto:

- I.** El Rector, quien preside el Consejo de Difusión Cultural con voz y voto de calidad.
- II.** El Vicerrector Académico
- III.** El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- IV.** El Director General de Vinculación Institucional
- V.** El Director de Difusión Cultural
- VI.** El Director del Colegio de Arte y Cultura
- VII.** Los Coordinadores de la Dirección de Difusión Cultural

- VIII.** Los Coordinadores del Colegio de Arte y Cultura
- IX.** El Responsable de Producción
- X.** Cuando así lo determine el Rector aquellas personas, ajenas al Consejo, por él convocadas, quienes participarán con voz pero sin voto.

CAPÍTULO OCTAVO De los Consejos Técnicos de las Áreas Académicas

Artículo 38°. De los Consejos Técnicos

Los Consejos Técnicos son los órganos colegiados internos responsables, por delegación del Consejo Académico, de atender los asuntos académicos del área correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO Del Comité de Becas y Financiamiento Educativo

Artículo 39°. Del Comité de Becas y Financiamiento Educativo

El Comité de Becas y Financiamiento Educativo es el Órgano Colegiado Temporal encargado de atender los asuntos relacionados con el otorgamiento o suspensión de becas, así como de la aplicación de los programas de financiamiento educativo y es convocado por el Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO DÉCIMO Del Comité Editorial y de Publicaciones

Artículo 40°. Del Comité Editorial y de Publicaciones

El Comité Editorial y de Publicaciones es el Órgano Colegiado Temporal responsable de definir las líneas editoriales de la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Del Tribunal Universitario

Artículo 41°. Del Tribunal Universitario

El Tribunal Universitario es el órgano colegiado que vela, conoce y decide en última instancia lo concerniente al cumplimiento del marco legal de la Universidad y es

convocado por el Rector cuando lo considere necesario. Así mismo es el responsable, por delegación del Consejo Directivo, de la interpretación de la normatividad institucional.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **De las disposiciones comunes de los Órganos Colegiados**

Artículo 42°. De las disposiciones comunes de los órganos colegiados

La integración, facultades y excepciones de todos los órganos colegiados, se rigen por lo previsto en el Reglamento de Organización Institucional.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **De otras autoridades**

Artículo 43°. De otras autoridades

El Consejo Directivo podrá decidir sobre la creación, desarrollo o supresión de cualquier Órgano Colegiado o Unipersonal no expresamente estipulado en el presente Estatuto.

LIBRO CUARTO **De los Órganos Unipersonales de la Universidad**

TÍTULO PRIMERO **De la Dirección General del Consejo Directivo**

Artículo 44°. Del Director General del Consejo Directivo

Conforme al Capítulo Sexto de los Estatutos del Acta Constitutiva de la Asociación, el Presidente de la Asamblea es al mismo tiempo, el Director General del Consejo Directivo, y por tanto el representante legal de la Asociación.

El Director General es la máxima autoridad de la Universidad y ante él responden la totalidad de los órganos colegiados y unipersonales.

Artículo 45°. Del nombramiento

El Director General del Consejo Directivo es nombrado por la Asamblea General.

TÍTULO SEGUNDO De la Rectoría

CAPÍTULO PRIMERO Del Rector

Artículo 46°. Del Rector

El Rector es la máxima autoridad académica dentro de la Universidad y decide respecto de las actividades que le encomiende el Director General del Consejo Directivo de conformidad con el presente Estatuto General y el Reglamento de Organización Institucional

Artículo 47°. Del nombramiento

El Rector es nombrado por la Asamblea General a propuesta del Director General del Consejo Directivo, de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones y se desempeñará en el cargo durante cinco años con posibilidad de renombramiento.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Áreas adscritas a Rectoría

Artículo 48°. De las áreas adscritas a Rectoría

Las siguientes áreas están adscritas a la Rectoría:

- I.** Las Vicerrectorías Académica y de Educación Continua
- II.** La Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- III.** La Dirección General de Vinculación Institucional
- IV.** La Dirección de Difusión Cultural
- V.** La Coordinación de Programas de Rectoría

TÍTULO TERCERO De las Vicerrectorías

CAPÍTULO PRIMERO De la Vicerrectoría Académica

Sección Primera Del Vicerrector Académico

Artículo 49°. Del Vicerrector Académico

El Vicerrector Académico es la autoridad responsable de los programas académicos de profesional asociado, licenciatura y posgrado de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Así mismo es el responsable de diseñar, dirigir, coordinar y evaluar los diversos programas de investigación y de fijar los criterios de publicaciones de la Universidad.

Artículo 50°. Del nombramiento

El Vicerrector Académico es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo, a sugerencia del Rector de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones y se desempeñará en el cargo durante cuatro años con posibilidad de renombramiento.

Sección Segunda De las Áreas adscritas a la Vicerrectoría Académica

Artículo 51°. De las áreas adscritas a la Vicerrectoría

Dependen de la Vicerrectoría Académica las siguientes áreas:

- I.** Dirección General de Planeación Académica
- II.** Dirección de Programas de Profesional Asociado
- III.** Direcciones de Colegio
- IV.** Dirección de Investigación y Posgrado
- V.** Dirección de Servicios Bibliotecarios
- VI.** Coordinación Académica de la Vicerrectoría
- VII.** Coordinación del Programa de Tutorías
- VIII.** Coordinación de Apoyo Pedagógico
- IX.** Coordinación de Servicio Social y Apoyo Comunitario
- X.** Coordinación de Asuntos Internacionales
- XI.** Coordinaciones de Programas Académicos de Profesional Asociado, de Licenciatura y de Posgrado

- XII.** Coordinación de Investigación
- XIII.** Coordinación de Publicaciones
- XIV.** Coordinación de Servicios Bibliotecarios
- XV.** Coordinación de Organización Documental
- XVI.** Coordinación de Informática

CAPÍTULO SEGUNDO **De la Vicerrectoría de Educación Continua**

Sección Primera **Del Vicerrector de Educación Continua**

Artículo 52°. Del Vicerrector de Educación Continua

El Vicerrector de Educación Continua es la autoridad responsable de diseñar, operar, difundir, ofrecer y evaluar la propuesta educativa, tanto en la modalidad presencial como a distancia, para la actualización y capacitación profesional.

Artículo 53°. Del nombramiento

El Vicerrector de Educación Continua es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo, a sugerencia del Rector, de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones y se desempeñará en el cargo durante cuatro años con posibilidad de renombramiento por un periodo igual.

Sección Segunda **De las Áreas adscritas a la Vicerrectoría de Educación Continua**

Artículo 54°. De las áreas adscritas a la Vicerrectoría de Educación Continua

Dependen de la Vicerrectoría de Educación Continua las siguientes áreas:

- I.** Dirección Académica de Educación Continua
- II.** Coordinación de Extensión Universitaria
- III.** Coordinación de Lenguas Extranjeras
- IV.** Coordinación de Educación a Distancia
- V.** Coordinación de Relaciones Públicas
- VI.** Coordinación de Programas de Gastronomía de Educación Continua
- VII.** Sub coordinación de Gestión y Operación
- VIII.** Responsable de Programas de Capacitación Extramuros

CAPÍTULO TERCERO
De la Secretaría General de Desarrollo Institucional

Sección Primera
Del Secretario General de Desarrollo Institucional

Artículo 55°. Del Secretario General de Desarrollo Institucional

El Secretario General de Desarrollo Institucional es la autoridad responsable de los asuntos de orden administrativo, operativo, financiero, presupuestario y de personal. Atenderá las disposiciones emanadas del Consejo Directivo, de la Comisión del Patrimonio, así como los acuerdos e instrucciones del Director General del Consejo Directivo y del Rector.

Artículo 56°. Del nombramiento

El Secretario General de Desarrollo Institucional es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo. Para el ejercicio de sus funciones depende del Consejo Directivo. Se desempeñará en el cargo durante cuatro años con posibilidad de renombramiento.

Sección Segunda
De las Áreas adscritas a la Secretaría General de Desarrollo Institucional

Artículo 57°. De las áreas adscritas a la Secretaría General de Desarrollo Institucional

Dependen de la Secretaría General de Desarrollo Institucional las siguientes áreas:

- I.** Dirección de Servicios y Logística
- II.** Coordinación de Servicios Financieros y Contables
- III.** Coordinación de Control de Ingresos y Tesorería
- IV.** Coordinación de Recursos Humanos
- V.** Coordinación de Estadística y Planeación
- VI.** Coordinación de Servicios Audiovisuales
- VII.** Sub coordinación de Sistemas

TÍTULO CUARTO De las Direcciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO De la Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos

Sección Primera Del Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos

Artículo 58°. Del Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos

El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos es el responsable de dirigir los procesos relativos al control escolar y servicios académico-administrativos a la comunidad estudiantil. Así mismo, es el responsable inmediato de atender los asuntos jurídicos y aspectos legales de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 59°. Del nombramiento

El Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo, a sugerencia del Rector de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones.

Sección Segunda De las Áreas adscritas a la Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos

Artículo 60°. De las áreas adscritas a la Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos

La Dirección General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos está integrada, por las siguientes áreas:

- I.** Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- II.** Coordinación de Control Escolar de Programas de Licenciatura y Posgrado
- III.** Coordinación de Control Escolar de Educación Continua y Profesional Asociado
- IV.** Coordinación de Sistemas Escolares y Admisión
- V.** Coordinación de Asuntos Corporativos

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Dirección General de Vinculación Institucional

Sección Primera
Del Director General de Vinculación Institucional

Artículo 61°. Del Director General de Vinculación Institucional

El Director General de Vinculación Institucional es el responsable de proponer al Consejo Directivo las estrategias para la obtención de recursos a través de las campañas de procuración de fondos para la Universidad del Claustro de Sor Juana y coordinar las acciones para lograrlo.

Así mismo es el responsable de proponer y, en su caso, aplicar las estrategias de promoción, publicidad, relaciones públicas y comunicación interna y externa de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 62°. Del nombramiento

El Director General de Vinculación Institucional es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo a sugerencia del Rector de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones.

Sección Segunda
De las Áreas adscritas a la Dirección General de Vinculación Institucional

Artículo 63°. De las áreas adscritas a la Dirección General de Vinculación Institucional

La Dirección General de Vinculación Institucional está integrada por las siguientes áreas:

- I.** Dirección de Comunicación Universitaria
- II.** Subdirección de Vinculación Institucional
- III.** Coordinación de Promoción
- IV.** Coordinación de Prensa
- V.** Coordinación de Publicidad
- VI.** Coordinación de Comunicación Interna y Servicios Editoriales
- VII.** Centro de Cultura Mexicana para Extranjeros

TÍTULO QUINTO De la Dirección de Difusión Cultural

CAPÍTULO PRIMERO Del Director de Difusión Cultural

Artículo 64°. Del Director de Difusión Cultural

El Director de Difusión Cultural es la autoridad responsable inmediata de la instrumentación, coordinación, administración y evaluación de los programas de promoción y difusión del arte y la cultura de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 65°. Del nombramiento

El Director de Difusión Cultural es nombrado y removido libremente por el Director General del Consejo Directivo a sugerencia del Rector de quien depende directamente para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO De las Áreas adscritas a la Dirección de Difusión Cultural

Artículo 66°. De las áreas adscritas a la Dirección de Difusión Cultural

La Dirección de Difusión Cultural está integrada por las siguientes áreas:

- I.** Subdirección de Difusión Cultural
- II.** Coordinación de Actividades Artísticas y Culturales
- III.** Coordinación de la Colección de Indumentaria Mexicana “Luis Márquez Romay”
- IV.** Coordinador de Restauración

TÍTULO SEXTO De las disposiciones comunes de los Órganos Unipersonales

Artículo 67°. De las disposiciones comunes de los órganos unipersonales

El nombramiento, las funciones, obligaciones, requisitos y excepciones de todos los órganos unipersonales, se rigen por lo previsto en el Reglamento de Organización Institucional.

LIBRO QUINTO

De las Responsabilidades, Reconocimientos y Sanciones

TÍTULO PRIMERO

Del cumplimiento de la normatividad institucional

Artículo 68°. De la observancia de la normatividad institucional

Las autoridades universitarias académicas y administrativas, los integrantes de los órganos colegiados, los miembros de la comunidad de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los asesores y prestadores de servicios externos, así como cualquier persona que ingrese a la Institución ya sea por motivos de trabajo, de estudio, de investigación, de servicio, de visita o cualquier otra índole son responsables del cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Estatuto General y la normatividad institucional que de éste derive.

TÍTULO SEGUNDO

De las Responsabilidades

Artículo 69°. De las responsabilidades

Cada órgano colegiado o unipersonal es responsable ante el superior jerárquico de quien recibe su autoridad:

Órganos colegiados:

- I.** El Consejo Directivo ante la Asamblea General
- II.** La Comisión del Patrimonio ante el Consejo Directivo y la Asamblea General
- III.** El Consejo Universitario ante el Consejo Directivo
- IV.** El Consejo Académico ante el Consejo Universitario y el Consejo Directivo
- V.** El Consejo de Administración ante la Comisión del Patrimonio y el Consejo Directivo
- VI.** El Consejo de Difusión Cultural ante el Consejo Directivo
- VII.** Los Consejos Técnicos de las unidades académicas ante el Consejo Académico y el Consejo Universitario
- VIII.** El Comité Editorial y de Publicaciones ante el Consejo Universitario
- IX.** Los Comités Académicos del Consejo Académico ante éste último.
- X.** Los Comités Académicos de los Consejos Técnicos ante el Consejo Técnico correspondiente.
- XI.** Los Comités Administrativos ante el Consejo de Administración.
- XII.** El Tribunal Universitario ante el Consejo Directivo.

Órganos unipersonales:

- I.** El Director General del Consejo Directivo ante la Asamblea General.
- II.** El Rector ante el Director General del Consejo Directivo.
- III.** El Secretario General de Desarrollo Institucional ante el Director General del Consejo Directivo y la Comisión del Patrimonio
- IV.** Los Vicerrectores Académico y de Educación Continua, los Directores Generales de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos y el de Vinculación Institucional, así como el Director de Difusión Cultural, ante el Rector.
- V.** El Director General de Programas Académicos, los Directores de Colegio, de Profesional Asociado y de Investigación y Posgrado ante el Vicerrector Académico.
- VI.** El Director de Servicios Bibliotecarios ante el Director General de Programas Académicos
- VII.** El Director Académico de Educación Continua ante el Vicerrector de Educación Continua
- VIII.** El Director de Comunicación Universitaria y el Subdirector de Vinculación Institucional, ante el Director General de Vinculación Institucional
- IX.** El Director de Servicios y Logística, ante el Secretario General de Desarrollo Institucional.
- X.** El Subdirector de Asuntos Jurídicos, ante el Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- XI.** El Coordinador de Programas de Rectoría ante el Rector.
- XII.** Los Coordinadores de Asuntos Internacionales y de Publicaciones, ante el Vicerrector Académico.
- XIII.** Los Coordinadores del Programa de Tutorías, Académico de la Vicerrectoría Académica, de Programas de Apoyo Pedagógico, de Servicio Social y Apoyo Comunitario, ante el Director General de Programas Académicos.
- XIV.** Los Coordinadores de Investigación y de Posgrado ante el Director de Investigación y Posgrado.
- XV.** Los Coordinadores de Programas Académicos, ante el Director de Colegio al que pertenecen
- XVI.** El Coordinador de Servicios Bibliotecarios, el de Organización Documental y el de Informática, ante el Director de Servicios Bibliotecarios
- XVII.** Los Coordinadores de Extensión Universitaria, de Educación Continua, de de Relaciones Públicas y de Lenguas Extranjeras y el responsable de Programas de Capacitación Extramuros, ante el Director Académico de Educación Continua.
- XVIII.** Los Coordinadores de Servicios Financieros y Contables y de Control de Ingresos y Tesorería, de Estadística y Planeación y de Recursos Humanos, ante el Secretario General de Desarrollo Institucional.
- XIX.** El Coordinador de Servicios Audiovisuales y el Sub coordinador de Sistemas, ante el Director de Servicios y Logística.
- XX.** El Coordinador de Promoción y el Responsable del Centro de Cultura Mexicana para Extranjeros, ante el Subdirector de Vinculación Institucional.

- XXI.** Los Coordinadores de Control Escolar de Programas de Licenciatura y Posgrado, de Control Escolar de Educación Continua y Profesional Asociado, así como el de Sistemas Escolares y Admisión, ante el Director General de Administración Escolar y Asuntos Jurídicos
- XXII.** El Coordinador de Asuntos Corporativos ante el Sub director de Asuntos Jurídicos.
- XXIII.** Los Coordinadores de Actividades Artísticas y Culturales, y de la Colección de Indumentaria Mexicana “Luis Márquez Romay” y los Responsables de Restauración y de Producción, ante el Director de Difusión Cultural.
- XXIV.** Los Responsables de Talleres y Laboratorios de Audio y Video, ante el Director del Colegio de Comunicación.
- XXV.** El responsable de la Página Web ante el Directo de Comunicación Universitaria
- XXVI.** Los miembros, en cuanto tales, de cada Órgano colegiado, ante el Órgano del cual son miembros.

TÍTULO TERCERO

De los Reconocimientos, premios y distinciones

Artículo 70°. De los reconocimientos, premios y distinciones

La Universidad del Claustro de Sor Juana otorgará reconocimientos, premios y distinciones a los funcionarios académicos y administrativos, a los prestadores de servicios, al personal académico, al personal administrativo y de servicio y a los integrantes de los Órganos Colegiados, así como a los miembros de la comunidad estudiantil que lleven a cabo un trabajo destacado en el área de su responsabilidad a juicio del Consejo Universitario y del Consejo de Administración.

Los reconocimientos, premios y distinciones son los siguientes:

- I.** Felicitación
- II.** Testimonio escrito
- III.** Diploma de reconocimiento
- IV.** Promoción
- V.** Premio material o económico
- VI.** Medalla al Mérito Académico
- VII.** Presea “Sor Juana Inés de la Cruz”.

Artículo 71°. De la Medalla al Mérito Académico

La Medalla al Mérito Académico es el reconocimiento académico más importante al interior de la Institución y la merece aquel profesor de carrera que cumpla los siguientes requisitos:

Tener grado de Doctor.

Haber desarrollado una sólida trayectoria académica (publicaciones, participación en comités académicos, reconocimiento en su área de conocimiento, etc.).

Contar con una evaluación institucional excelente en su desempeño docente.

Tener una antigüedad de cuando menos cinco años como académico de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Haber sido elegido por mayoría de votos por los miembros del Consejo Académico.

La Medalla al Mérito Académico es una medalla con el logotipo de la Universidad y se entregará con un diploma.

Artículo 72°. De la Presea Sor Juana Inés de la Cruz

La Presea Sor Juana Inés de la Cruz es el máximo reconocimiento que la Universidad del Claustro de Sor Juana otorga a aquellas personas que se han distinguido por su trayectoria en el ámbito académico, artístico, social o cultural ya sea nacional o internacionalmente y cuyo aporte haya redundado en beneficio de la sociedad.

El Presidente de la Asamblea General es el único facultado para proponer al Consejo Universitario el candidato a recibir esta Presea.

El Consejo Universitario en sesión solemne deberá decidir de manera unánime el otorgamiento de esta distinción.

La Presea Sor Juana Inés de la Cruz consiste en una medalla con la imagen de Sor Juana grabada que se entregará acompañada de un pergamino.

TÍTULO CUARTO De las Sanciones

Artículo 73°. De las causas de sanción

Son causas de sanción, según sea el caso, las siguientes causas:

- VIII.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto General y toda la normatividad institucional vigente.
- IX.** La transgresión a los principios que se derivan de la Filosofía Institucional.
- X.** El abandono de trabajo entendido como el faltar sin licencia, permiso o justificación más de tres veces en un período de treinta días.
- XI.** La inasistencia a las sesiones de los órganos colegiados por dos ocasiones consecutivas sin causa justificada.
- XII.** La obtención de una baja evaluación en sus labores de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General, el presente Reglamento y la normatividad institucional correspondiente.
- XIII.** El incumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- XIV.** La aplicación de excepciones a la normatividad institucional sin la previa aprobación del Consejo Universitario.
- XV.** La realización de cualquier acto de corrupción y/o de faltas de probidad y honradez.
- XVI.** La expresión de amenazas o calumnias, y la difamación.
- XVII.** La alteración y falsificación de documentos privados, institucionales y/u oficiales.
- XVIII.** La mutilación o robo del acervo artístico de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- XIX.** La mutilación o robo del acervo bibliográfico, documental y de cualquier otro tipo con que se cuente en las instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- XX.** El provocar daños a los inmuebles, mobiliario o equipos de la Universidad.
- XXI.** El dañar, robar, o hacer mal uso del equipo, de los talleres, salones, salas y cualesquiera instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- XXII.** El dañar, destruir o alterar la señalización y equipo para la prevención y atención de contingencias.
- XXIII.** El incurrir en actos que constituyan un abuso de confianza.
- XXIV.** El realizar actos de violencia verbal en contra de alumnos, profesores, empleados, autoridades y/o visitantes de la Institución.
- XXV.** El mostrar actitudes que dañen o lesionen el espíritu universitario que debe prevalecer entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- XXVI.** El comercializar en las instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana cualquier servicio o producto sin la previa autorización de la Secretaría General de Desarrollo Institucional.
- XXVII.** El introducir, ingerir, comercializar o inducir al consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos en las instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana, o en los lugares a los que asistan en representación de la Institución.
- XXVIII.** El ingresar a las instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos.

- XXIX.** El fumar en espacios cerrados de la Universidad del Claustro de Sor Juana, tales como Biblioteca, Aula Magna, galerías, aulas, cubículos, salón de profesores, baños, ex templo, Centró de Cómputo, oficinas, etc.
- XXX.** El permanecer en las instalaciones o hacer uso de ellas fuera de los horarios de sus labores sin la autorización correspondiente.
- XXXI.** El entablar con estudiantes relaciones íntimas o personales ajenas al ámbito académico o de trabajo.
- XXXII.** El dañar y/o robar objetos personales de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria o personas visitantes de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- XXXIII.** Por causas graves a juicio de los órganos colegiados de la Universidad o del Tribunal Universitario.

Artículo 74°. De las sanciones

Las sanciones que pueden ser aplicadas a quienes incurran en alguna o algunas de las causas previstas en el artículo anterior son las siguientes:

- I.** Amonestación verbal.
- II.** Amonestación por escrito y con copia a su expediente personal.
- III.** Rescisión del contrato individual de trabajo o del contrato de servicios profesionales en su caso.
- IV.** Destitución de su cargo honorífico del Órgano Colegiado al que pertenecen.
- V.** Aquellas otras sanciones que estén previstas en los Reglamentos de Personal Académico y de Personal Administrativo.
- VI.** En el caso de la comunidad estudiantil, aquellos previstos en el Reglamento de Alumnos.

LIBRO SEXTO De la Comunidad Universitaria

TÍTULO PRIMERO De la Comunidad Académica

Artículo 75°. De la comunidad académica

La comunidad académica de la Universidad del Claustro de Sor Juana está integrada por aquellos miembros que participen en el cumplimiento de su vocación, filosofía y objetivos institucionales.

Artículo 76°. De los miembros de la comunidad académica

Son miembros de la comunidad académica:

- I.** Funcionarios académicos
- II.** Profesores de carrera
- III.** Profesores de carrera ad honorem
- IV.** Profesores de asignatura
- V.** Profesores eméritos
- VI.** Profesores visitantes
- VII.** Cualquier otra persona que se incorpore a la comunidad universitaria para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

Artículo 77°. De los funcionarios académicos

Son funcionarios académicos quienes desarrollan actividades de planeación, dirección y supervisión con independencia de su labor docente. Una vez terminado el periodo de su labor docente y previa evaluación favorable, los funcionarios académicos podrán incorporarse o reincorporarse como profesores de tiempo completo.

Artículo 78°. De los profesores de carrera

Son profesores de carrera quienes, teniendo cuando menos el grado de Maestría, se dediquen a la docencia, a la investigación y a las actividades de apoyo académico y/o administrativo que la Universidad les señale.

Los profesores de carrera podrán ser de tiempo completo, de medio tiempo o *ad honorem*, de conformidad con la normatividad institucional y de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 79°. De los profesores de asignatura

Son considerados profesores de asignatura aquellos prestadores de servicios profesionales que imparten libre cátedra por ser peritos en la materia y de acuerdo con los términos y condiciones por ellos propuestos.

Artículo 80°. De los profesores eméritos

Son considerados profesores eméritos aquellos docentes que reciban la Medalla al Mérito Académico.

Artículo 81°. De los profesores visitantes

Son considerados profesores visitantes aquellos docentes que en virtud de un convenio de intercambio o invitación impartan conferencias o cursos sin que exista relación laboral alguna.

Artículo 82°. De la docencia y la investigación

Todo profesor de carrera de la Universidad del Claustro de Sor Juana debe realizar, dentro de sus funciones, labores de docencia y de investigación de acuerdo con los objetivos generales de la Institución. El énfasis en una u otra labor depende de los intereses propios de la Universidad.

Artículo 83°. De la libertad de expresión

La comunidad académica podrá expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga cada uno claramente a título personal y no en nombre de la Universidad, de tal modo que no quede ésta comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias, deberá ajustarse al respeto debido a la Universidad, a los miembros de su comunidad y, en general, a la dignidad de la persona humana.

TÍTULO SEGUNDO De los alumnos

Artículo 84°. Del perfil de los alumnos

A la Universidad del Claustro de Sor Juana son bienvenidos todos los estudiantes que, acreditando un buen desempeño académico y cuya vocación universitaria esté en armonía con la Filosofía Institucional, respeten los valores que en ella se promueven.

Artículo 85°. De los alumnos

Son alumnos de la Universidad del Claustro de Sor Juana quienes están inscritos como tales en alguno de los programas académicos, de conformidad con los requisitos y condiciones para ser y conservar dicho carácter establecidos por la normatividad institucional.

Artículo 86°. De los compromisos

Al inscribirse, el alumno se compromete a hacer honor a la Universidad, a conocer la Filosofía Institucional, a cumplir todas sus obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normatividad institucional y a mantener un buen nivel académico.

Artículo 87°. De la libertad de expresión

Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga cada uno claramente a título personal y no en nombre de la Universidad, de tal modo que no quede ésta comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias, deberá ajustarse al respeto debido a la Universidad, a los miembros de su comunidad y, en general, a la dignidad de la persona humana.

TÍTULO TERCERO

Del personal administrativo y de servicio

Artículo 88°. De los miembros del personal administrativo y de servicio

Son miembros del personal administrativo y de servicio quienes están contratados como tales por la Universidad del Claustro de Sor Juana en conformidad con la normatividad institucional.

Artículo 89°. De la libertad de expresión

El personal administrativo y de servicio podrá expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga cada uno claramente a título personal y no en nombre de la Universidad, de tal modo que no quede ésta comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias, deberá ajustarse al respeto debido a la Universidad, a los miembros de su comunidad y, en general, a la dignidad de la persona humana.

Artículo 90°. De la obligación de confidencialidad

Los miembros de los Órganos Colegiados, los funcionarios, el personal académico, administrativo, de servicio y los prestadores de servicio, están obligados a mantener en todo momento el cumplimiento de la máxima exigencia ética y contribuirán al excelente desempeño de la Universidad. Así mismo están obligados a dar tratamiento confidencial a toda información oral o escrita de orden académico, administrativo, financiero, de servicio

u otro que reciban u obtengan de la Institución; están obligados a no utilizar en beneficio propio o ajeno, ni disponer o extraer ningún tipo de información, documento, texto, fotografía, grabación, etc. propiedad de la Universidad del Claustro de Sor Juana. Aquella persona que incumpla esta obligación responderá ante el Tribunal Universitario y, en su caso, ante las instancias judiciales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.

El presente Estatuto General fue aprobado en sesión del Consejo Directivo el día 28 de junio de 2007 y entrará en vigor un día después de su registro y autorización ante la Secretaría de Educación Pública. Su vigencia sólo podrá terminar con la abrogación del mismo decidida por la Asamblea General de Asociados de la Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.

Artículo 2°.

Con la entrada en vigor del presente Estatuto quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Artículo 3°.

Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto están sujetos a las decisiones del Consejo Directivo.